

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el demandado RODRIGO BOHORQUEZ GIRÓN a través de apoderada judicial contestó la demanda y propuso la excepción denominada "ILEGIBILIDAD DEL DOCUMENTO APORTADO COMO PRUEBA", dentro del término legal. Pasa para lo que estime pertinente ordenar. Socorro, 01 de marzo de 2023.

El Oficial Mayor,

JEFFERSON ANDRÉS CASTAÑEDA FLÓREZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA
CUANTÍA.

DTE: CRISTHIAN MAURICIO LOPEZ ROSAS

APDO: Abg. YENNY FERNANDA MARTINEZ LOPEZ

DDOS: RODRIGO BOHORQUEZ GIRON.

RDO: 2022-00220-00

Socorro, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Del escrito de la contestación de la demanda presentado por el demandado RODRIGO BOHORQUEZ GIRÓN, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre esta, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

RECONOZCASE personería jurídica para actuar a la doctora LINA FERNANDA RODRÍGUEZ QUINTERO, identificada con C.C. No. 1.007.693.975 y portadora del Carnet Estudiantil No. 541191136, en los términos y para los efectos del poder especial presentado, para que represente al demandado RODRIGO BOHORQUEZ GIRÓN dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d965825e4c229b7c7b3928276dd0dadbbe49245cc9bdaaa20c8241a04523f61f**

Documento generado en 03/03/2023 05:01:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>